



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1930 Bis – Ciudad de México, viernes 21 de agosto de 2026](#)

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Educación de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 4, 6 y 26.

Decreto por el que se **reforma** los artículos 63 y 66; y se **adiciona** un artículo 67 Bis, asimismo, se **reforma** la fracción VII del artículo 111; **reforma** el primer párrafo del artículo 59, todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Página 8.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 26 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Protección y Bienestar Animal de los Animales de la Ciudad de México, en materia de agentes polinizadores. (Modificación)
--

Datos de localización en la versión impresa: Página 10.



Decreto por el que se **reforma** el primer párrafo del artículo 4; se **adicionan** las fracciones XIII Ter y XXVI Ter al artículo 4; asimismo, se **deroga** la fracción XXV Bis 2 del artículo 4, todos de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México. (Modificación)
--

Datos de localización en la versión impresa: Página 12.

Decreto por el que se **adiciona** un último párrafo a la fracción IV del artículo 48 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Código Penal para el Distrito Federal. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Página 14.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 312 del Código Penal para el Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 15 y 22.

Decreto por el que se **adiciona** la fracción XXI al artículo 47.

Asimismo, se **reforma** el primer párrafo y se **adiciona** la fracción XXII, al artículo 47, todos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en materia de salud mental de las infancias y las personas jóvenes.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Economía Circular de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Página 17.

Decreto por el se **reforma** la fracción XI del artículo 3, se **reforma** la fracción I del artículo 4, la fracción VIII del artículo 9; se **adicionan** las fracciones IV Bis, XX Bis, XX Ter del artículo 3; se **adicionan** las fracciones I Bis y VI Bis del artículo 4, se **adiciona** la fracción V Bis al artículo 8, se **adiciona** la fracción XI Bis del artículo 28, todos de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 17 y 18.

Decreto por el que se **reforma** la fracción XIV Ter, del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley Ambiental de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 17 y 19.

Decreto por el que se **reforma** la fracción XXV Bis al artículo 4 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Página 20.

Decreto por el que se **reforma** el párrafo relativo a las infracciones tipo c del artículo 31; y se **reforma** el cuadro contenido en el artículo 32, en lo relativo al artículo 29, fracciones III y IV, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.



El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Página 24.

Decreto por el que se **reforman** las fracciones IX y X del artículo 11, la fracción XI del artículo 12; y se **adiciona** una fracción XI al artículo 11, todos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Página 24.

Decreto por el que **reforma** el artículo 16 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Página 27.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 14, fracciones XVIII, XXX, XLIV Bis) y XLIV Quintus) y 66, y se **adicionan** la fracción XXXI Bis) al artículo 2, la fracción X al artículo 60, y un tercer párrafo al artículo 210 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.